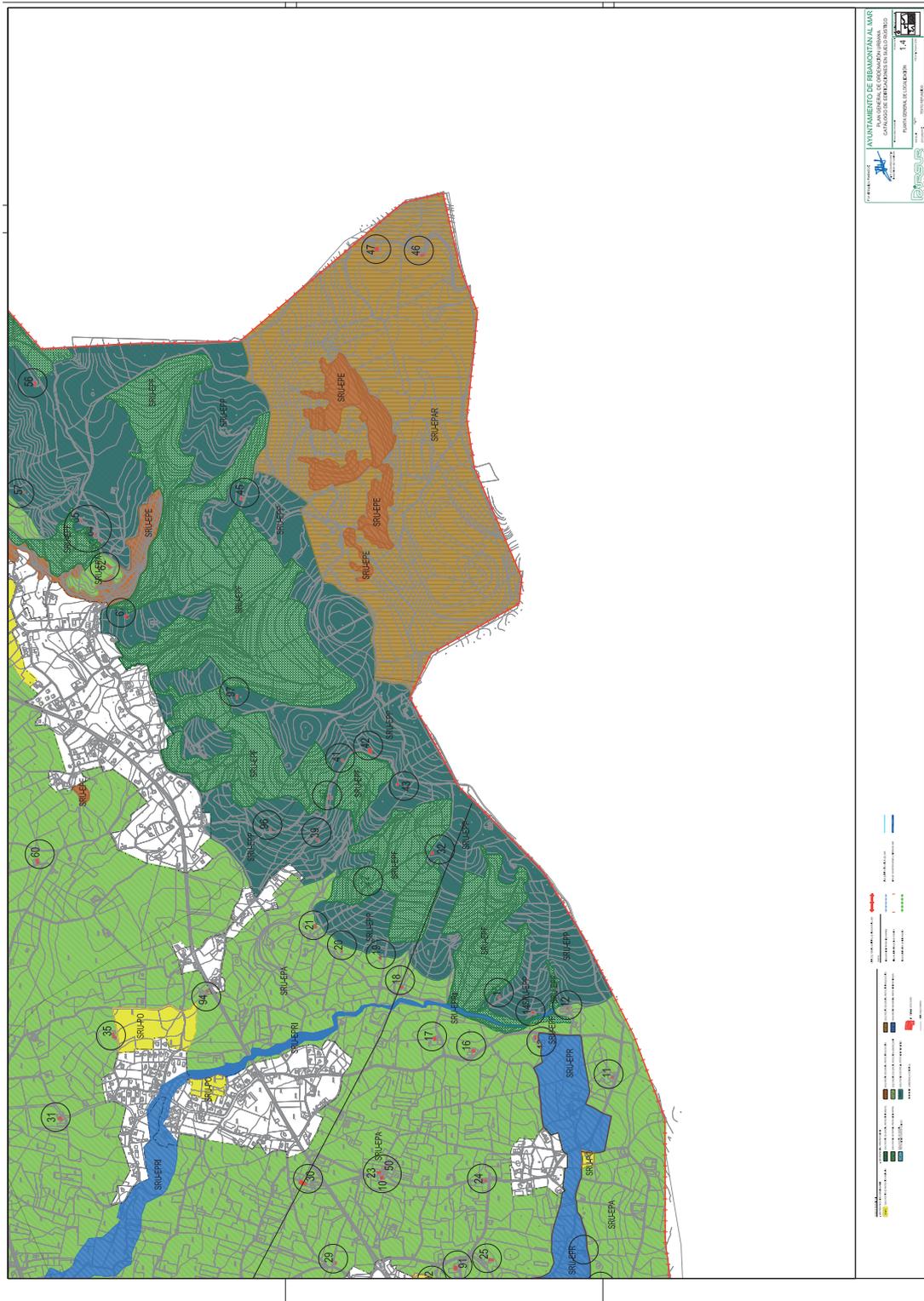


MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 18



CVE-2021-1886

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 18

DIRSUR

**AYUNTAMIENTO
DE RIBAMONTÁN AL MAR**

**PLAN GENERAL DE
ORDENACIÓN URBANA**

**CATÁLOGO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO
ARQUITECTÓNICO Y ARQUEOLÓGICO**

Ref: PLA_01-05

TEXTO REFUNDIDO

Octubre de 2020

Avda. Reina Victoria, 25 bajo · 39004 Santander · Cantabria · España
Tel.: 942 311 498 · Fax: 942 311 609
e-mail: dursur@dursur.es

CVE-2021-1886

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 18

DIRSUR

El presente documento constituye el Catálogo de Protección del Patrimonio Arquitectónico y Arqueológico del Plan General de Ordenación Urbana de Ribamontán al Mar. Se redacta por iniciativa municipal a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Cantabria 2/2001.

Santander, octubre de 2020

Por el Equipo Redactor,



*Javier Leonardo Martín
Ingeniero de Caminos*

Plan General de Ordenación Urbana de Ribamontán al Mar.
Catálogo de Protección del Patrimonio Arquitectónico
Documento: Texto refundido, Octubre 2020

CVE-2021-1886

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 18



ÍNDICE

ÍNDICE.....	2
1. DISPOSICIONES GENERALES	1
1.1. ENCUADRE NORMATIVO Y OBJETIVOS.....	1
1.2. CONTENIDO Y ESTRUCTURA DEL CATÁLOGO	1
1.3. LEGISLACIÓN VIGENTE.....	3
1.3.1. Afección de la Ley de Costas	3
2. LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO	4
2.1. NIVELES DE PROTECCION	4
2.1.1. Principios generales de intervención, normas comunes a los distintos grados de protección y tipos de obras.....	4
2.1.2. Protección integral	8
2.1.4. Protección estructural	8
2.1.2. Protección ambiental.....	9
2.2. REGULACION DE OBRAS PERMITIDAS EN LOS ELEMENTOS CATALOGADOS.....	9
2.2.1. Obras admitidas en el nivel 1, integral	10
2.2.2. Obras admitidas en el nivel 2, estructural	12
2.2.3. Obras admitidas en el nivel 3, ambiental	14
2.2.4. Condiciones adicionales para la intervención en elementos catalogados	15
2.3. OTRAS NORMAS DE PROTECCION.....	16
2.3.1. Coeficiente de Edificabilidad.....	16
2.3.2. Protección de la parcela	16
2.3.3. Radios de protección visual	16
2.3.4. Construcciones auxiliares	17
2.4. DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD DE LICENCIAS EN ELEMENTOS CATALOGADOS	17
2.5. RELACION DE ELEMENTOS CATALOGADOS	18
3. DEBER DE CONSERVACIÓN, DECLARACIÓN DE RUINA.....	23
3.1. DEBER DE CONSERVACIÓN.....	23
3.2. COSTE DE LAS OBRAS.....	23
3.3. TRANSGRESIONES DEL DEBER DE CONSERVACIÓN.....	23
3.4. COOPERACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN	24
3.5. SUPUESTOS DE RUINA.....	24
3.6. EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE RUINA.....	24
3.7. ACTUACIONES DE URGENCIA	25
4. LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO PAISAJÍSTICO.....	26
4.1. CERCAS Y MORIOS	26
4.2.1. Normas de protección.....	28
5. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	30
5.1. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO PRESUNTO.....	30
5.2. HALLAZGOS CASUALES.....	30

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 18



1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. ENCUADRE NORMATIVO Y OBJETIVOS

El objeto del presente Catálogo es el conjunto de los edificios de interés histórico y arquitectónico, elementos singulares del paisaje y restos arqueológicos que forman parte esencial del patrimonio cultural del municipio de Ribamontán al Mar, con el fin de garantizar su preservación para el disfrute por las generaciones futuras. Con la redacción del Catálogo se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 párrafo d) de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (en adelante Ley del Suelo de Cantabria).

En dicho artículo se establece que entre las determinaciones mínimas que deben contener los Planes Generales de Ordenación Urbana se incluye la previsión de un *"Catálogo de elementos arquitectónicos o naturales que deben ser conservados e identificación de las medidas de protección que procedan, sin perjuicio y además de los que deban asimismo catalogarse de conformidad con la legislación del Patrimonio Cultural"*.

Así mismo en el artículo 64 de la Ley del Suelo de Cantabria se incluye a los Catálogos entre los instrumentos complementarios del planeamiento, junto a los Estudios de Detalle, las ordenanzas urbanísticas y los proyectos de urbanización, estableciéndose que *"De acuerdo con lo previsto en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 44 de esta Ley y a los efectos de proteger edificios, espacios o elementos arquitectónicos o naturales que deban ser conservados, el planeamiento municipal incluirá un catálogo comprensivo de ellos y las medidas de protección específicas y diferenciadas que procedan a fin de evitar su destrucción modificación sustancial"*.

De conformidad con lo previsto en la Ley del Suelo de Cantabria, las medidas de protección que en el ámbito urbanístico se articulan a través del presente Catálogo se establecen sin perjuicio de las que puedan implantarse en virtud de lo dispuesto en la legislación sectorial vigente en la materia, Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, Real Decreto nº 111/1986 de desarrollo parcial de dicha Ley y en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, Ley de Cantabria 11/1998 de 13 de Octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

1.2. CONTENIDO Y ESTRUCTURA DEL CATÁLOGO

En el caso del municipio de Ribamontán al Mar, la regulación urbanística que las vigentes Normas Subsidiarias efectúan en esta materia es razonable ya que incluyen un Catálogo con 18 edificios protegidos, incorporando una ficha para

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 18

DIRSUR

cada uno de ellos, en la que se recogía las condiciones de uso, edificabilidad y las obras permitidas.

El Catálogo vigente no incluye ni elementos arqueológicos ni paisajísticos, recogiendo solo edificios de interés histórico-artístico.

El nuevo Catálogo facilita una ficha con información detallada sobre cada uno de los elementos que se propone proteger, y detalla y pormenoriza para cada elemento concreto la regulación que le afecta.

Para la edificación incluida en el Catálogo dicha regulación se articula de la siguiente forma: se establecen tres niveles de protección (integral, estructural y ambiental) a los que quedan adscritos los edificios catalogados en función de las cualidades que presenten sus valores a conservar. En dichos niveles quedan integrados tanto los edificios como los elementos no edificados (cierres, arbolado, espacios libres).

En el Catálogo se establece con carácter general el régimen de intervención, usos y obras admisibles en los elementos incluidos en cada nivel de protección sin perjuicio de las especificaciones que puedan realizarse de forma individual para cada elemento en su ficha particularizada, en la que se incluyen además, el plano de situación y la fotografía del elemento así como la información más relevante de su estado actual.

Por medio de la adscripción del edificio a un concreto nivel de protección así como por el eventual establecimiento de condiciones adicionales en la ficha particularizada, se determina con precisión el tipo de obras admisibles en el mismo.

Para la definición de los diferentes tipos de obras posibles en los edificios el Catálogo se remite a la regulación que se contiene en los artículos 36 a 39. de las Normas Urbanísticas del Plan General. Las restantes condiciones, de uso, o de régimen de aprovechamiento de la parcela, que completan la regulación de cada elemento, se concretan generalmente por remisión a alguna de las ordenanzas del Plan General, y en todo caso en su interpretación se estará a las definiciones que de los usos o restantes conceptos empleados en la regulación, se desprendan del articulado de aquel.

Como novedad se incorporan elementos paisajísticos que conforman la historia del municipio, tales como cercas históricas, elementos vinculados a usos abandonados (morios o cubos de Loredó utilizados como parras), puentes, etc.

El último capítulo del Catálogo se dedica a la Protección del Patrimonio Arqueológico, materia ésta en la que resulta de especial relevancia la reglamentación sectorial contenida en la Ley de Cantabria 11/1998 de 13 de Octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 18

DIRSUR

1.3. LEGISLACIÓN VIGENTE

El presente documento se redacta con carácter complementario del Plan General en cumplimiento del artículo 86 de la Ley 2/2001, vigente en la Comunidad Autónoma, y de los artículos 86 y 87 del Reglamento de Planeamiento.

Serán de aplicación, en todo caso, las disposiciones de mayor rango que resulten de la normativa estatal y autonómica en materia de suelo y de los siguientes textos legales:

1. Ley de Patrimonio Histórico Español, de 25 de junio de 1985.
2. Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria, de 13 de octubre de 1998.

1.3.1. Afección de la Ley de Costas

Para todos aquellos inmuebles, elementos o instalaciones incluidos o que se puedan incluir en el presente Catálogo, que se localicen en terrenos de dominio público marítimo-terrestre o en servidumbre de protección, se estará en todo caso a lo establecido en la Disposición transitoria cuarta de la Ley de Costas, con independencia del régimen de protección que establezca la correspondiente Ficha del Catálogo.

En todo caso, la catalogación de estos elementos no implica ningún deber de conservación para la Administración del Estado derivado de su titularidad sobre el dominio público marítimo-terrestre. Estos deberes corresponderán al titular de la concesión y subsidiariamente al Ayuntamiento de Ribamontán al Mar como promotor de la catalogación.

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 18



2. LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO

2.1. NIVELES DE PROTECCION

El catálogo se estructura en diferentes apartados, atendiendo a los siguientes Niveles de Protección:

1. Protección integral
2. Protección estructural
3. Protección ambiental

Cada uno de los distintos niveles de protección configura un ámbito específico, formado por el conjunto de elementos urbanos que alcanzan una determinada valoración, bien considerados en sí mismos por sus cualidades arquitectónicas intrínsecas, o bien, como piezas que dan realce a un ambiente urbano que reclama su permanencia y, como consecuencia, se desprende la necesidad de regular el tipo de intervenciones que son admisibles en los mismos.

Los elementos catalogados se relacionan en el listado incluido en el presente documento. Así mismo cada uno cuenta con su propia ficha individual descriptiva de su situación actual y de la regulación de conservación y uso. También tendrán la consideración de elementos catalogados aquellos que, con posterioridad a la fecha de aprobación del Plan General, sean catalogados por figuras de planeamiento de desarrollo. La realización de esas nuevas incorporaciones al Catálogo podrá efectuarse sin necesidad de modificación del Plan General.

2.1.1. Principios generales de intervención, normas comunes a los distintos grados de protección y tipos de obras

1.- Principios de intervención.

- En los edificios catalogados, se harán prevalecer permanencia y rehabilitación sobre cualquier otra determinación del Plan.
- Los edificios protegidos individualmente, no podrán ser demolidos, salvo en aquellas partes de su estructura o elementos que resulte imprescindible eliminar en orden a su restauración, adecuación estructural, seguridad, salubridad y habitabilidad.

La demolición no autorizada o la provocación de ruina por abandono o negligencia, reiterada de un edificio protegido, comportará la obligación de

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 18

DIRSUR

su reconstrucción, en las condiciones establecidas al efecto en la legislación vigente.

- La determinación de las intervenciones que puedan o deban realizarse en los edificios dependerá del grado de protección que les afecte, la documentación relativa al inmueble recogida en las fichas particulares del catálogo o aportada como información previa a la concesión de licencia de obras y, la inspección realizada por parte de los servicios técnicos municipales y/o, en su caso, por el Servicio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma, o los técnicos designados al efecto.

2.- Normas comunes a los distintos grados de protección.

Además de las normas específicas correspondientes a cada grado de protección y las determinaciones que, en su caso se establecen en las fichas particulares que componen el Catálogo, las actuaciones en cualquier edificio protegido respetarán las siguientes normas genéricas:

1. Las intervenciones respetarán los valores del edificio y la integridad de sus elementos de interés que hubieran motivado su protección.
2. Se permiten las obras necesarias para la implantación y el mantenimiento de las instalaciones e infraestructuras.
3. Se permiten las obras necesarias para la conservación de los edificios y su consolidación.
4. Se permiten las obras de restitución, incluyendo el derribo de aquellos añadidos sin valor que, en su caso, se especifiquen en las fichas particulares y la reconstrucción de partes o elementos de valor desaparecidos.
5. En los materiales de acabado de fachadas, cierres de parcela y paramentos interiores, protegidos o que tengan interés, aparte de las obras de conservación, sólo se permite su reposición.
6. En los acabados exteriores de los muros de planta baja se emplearán los mismos materiales que en el resto de la fachada o los similares que puedan autorizarse. Su tratamiento será acorde con los criterios de composición y materiales del resto de la fachada.
7. Podrán autorizarse las obras necesarias para el cumplimiento de la normativa vigente sobre evacuación y protección de incendios.

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 18

DARSUR

8. Podrá autorizarse la colocación de elementos de mobiliario urbano e instalaciones de servicio públicos fijados a las fachadas.
9. En las fachadas de los edificios protegidos se prohíbe: El cierre de balcones y terrazas, y la implantación de instalaciones externas que desvirtúen su imagen, excepción hecha de aquellas que resulten imprescindibles para un correcto uso de la edificación.
10. En relación con el uso posible de los edificios protegidos, no se establecen, en principio, restricciones, pero podrán limitarse o excluirse aquellos usos que por su naturaleza conlleven exigencias funcionales incompatibles con la conservación de los valores y elementos de interés que hubieran motivado su catalogación o puedan provocar su deterioro o desaparición.
11. Con objeto de garantizar la protección y respeto de los edificios catalogados en grado I y II, (protección Integral y Estructural), el Ayuntamiento podrá limitar la altura de edificios colindantes en orden a que no supere la altura de coronación de aquellos, o solicitar soluciones arquitectónicas que, sin restar sustancialmente la edificabilidad que corresponda a tales edificios, respondan a la idea de respetar la prevalencia del edificio catalogado en su entorno próximo.
12. Protección de la Parcela. La protección de los edificios catalogados se extiende a la totalidad de la parcela o parcelas en que se encuentran situados, incluyendo el arbolado y jardinería existentes sobre ella. Podrán producirse segregaciones de la parcela, siempre que no den lugar a parcelas no edificables o que puedan alterar las condiciones del edificio protegido.
13. Radios de protección visual. Alrededor de las edificaciones que ofrecen especial interés y en virtud de ello aparecen protegidas en nivel I y II, se establece un entorno de afección, de 20 mts. de radio y centro en la edificación, en el que no se permiten obras de edificación, a fin de garantizar la protección ambiental de la edificación protegida. El Ayuntamiento podrá eximir del cumplimiento de esta exigencia si se justifica documentalmente que las intervenciones en ese entorno no suponen una afección ambiental sobre el edificio protegido.

3.- Tipos de obras. Definiciones

A efectos de interpretar de la normativa general o particular de este catálogo, los distintos tipos de obra responderán a las siguientes definiciones:

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 18

DIRSUR

1. **Conservación:** Mantenimiento de un edificio o elemento en las adecuadas condiciones de estado y utilización.
2. **Consolidación:** Intervención en un edificio para asegurar o reforzar sus elementos estructurales. La consolidación comprende, cuando sea preciso, reponer elementos estructurales.
3. **Restauración:** Técnicas específicas que tienen por objeto devolver un edificio o elemento a su estado original.
4. **Reposición:** Sustitución de partes o elementos de un edificio por otros que tengan características similares a los originales. Podrán autorizarse variantes actuales de los materiales y técnicas primitivos.
5. **Restitución:** Intervención en un edificio para devolverlo, en todo o en parte, a su estado primitivo, incluyendo en esta denominación, los elementos de interés aportados a lo largo de su historia.
6. **Recuperación tipológica:** Intervención en un edificio para restituir la traza o la organización espacial parcialmente perdidas.
7. **Reconstrucción:** Intervención que pretende volver a levantar un edificio o parte de él, desaparecido pero cuyas características se conocen, de manera fiel a su situación original.
8. **Rehabilitación:** Adecuación de un edificio a un uso existente o nuevo pudiendo variar elementos estructurales, espaciales, formales u ornamentales pero manteniendo su traza y estructura general.
9. **Reestructuración:** Alteración, total o parcial, del trazado o la organización espacial de un edificio o elemento.
10. **Vaciado:** Derribo de las estructuras internas horizontales y en su caso verticales de un edificio manteniendo las fachadas. Se considera vaciado, a los efectos de esta normativa, cuando el derribo supera el 50% de la superficie interior.
11. **Demolición:** Derribo de todo o parte de un edificio. Supone la acción humana sobre el edificio y excluye el hundimiento accidental del mismo.
12. **Ampliación:** Realización de obras que supongan un aumento de la superficie construida.

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 18

DIRSUR

13. **Sustitución:** Cambio de un edificio o parte de él por otro cuyas características pueden ser diferentes del original.

2.1.2. Protección integral

La protección integral afecta al conjunto de edificios y elementos cuya conservación desde el planeamiento urbanístico debe ser máxima, en función de su excepcional valor arquitectónico o histórico-artístico, y su protagonismo en la configuración del espacio urbano y de la memoria histórica colectiva y deben ser conservados en su integridad, con independencia de su estado físico. Se adscriben a este nivel de protección con carácter general los edificios de rasgos más valorados por su uso, singularidad de su concepción arquitectónica y grado de conservación.

Las actuaciones sobre edificios a los que se asigna Protección Integral respetarán los siguientes criterios:

- 1.- Los edificios deben conservar su estructura y disposición general, manteniendo íntegramente su aspecto exterior y sus elementos arquitectónicos característicos: patios, escaleras, huecos, cerramientos, etc.
- 2.- Únicamente se permitirán intervenciones que no afecten a dichos elementos o propicien su recuperación.
- 3.- Los usos admisibles serán iguales o análogos a los originales, de forma que resulten compatibles con la configuración espacial estructural y tipológica, del edificio protegido.

2.1.4. Protección estructural

Se asigna a aquellos edificios de interés que participan de especial valor arquitectónico en alguna de sus partes o elementos constitutivos u ofrecen soluciones constructivas, compositivas o tipológicas singulares.

Las actuaciones sobre edificios a los que se asigna Protección Estructural se regirán por las siguientes normas:

- 1.- Los edificios deben conservar los valores y elementos estructurales que justifican su protección permitiéndose en ellos cuantas obras contribuyan a consolidar o restablecer la tipología original del edificio, cuando ésta hubiera sido alterada.
- 2.- Se admiten aquellos usos que resulten compatibles con los valores de naturaleza estructural que justifican la protección del edificio.

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 18

DURSUR

2.1.2. Protección ambiental

El nivel de protección ambiental incluye los edificios que presentan valores tipológicos y/o arquitectónicos de interés, no suficientemente importantes para hacerlos merecedores de un nivel de protección superior, pero que en todo caso resultan acordes y respetuosos con las características ambientales del entorno en el que se insertan. Así mismo son merecedores de su inclusión en el nivel de protección ambiental los edificios que, con independencia de su valor intrínseco, resultan cualificados por su pertenencia a un conjunto urbano representativo de las formas de agrupación urbana tradicionales.

Las actuaciones sobre edificios a los que se asigna Protección Ambiental se regirán por las normas siguientes:

- 1.- Se permitirán obras de reforma interior, de conservación y mejora, siempre que no se alteren los valores volumétricos tipológicos y ambientales que han motivado su protección.
- 2.- Se permitirá un vaciado interior si no conlleva la desaparición de elementos tipológicamente valiosos, pero en ningún caso la demolición de la fachada, que podrá, no obstante, ser objeto de adecuación constructiva y compositiva en orden a recuperación de valores ambientales.
- 3.- En todo caso los proyectos de derribos interiores y, en su caso, modificación de fachadas, deberá ser objeto de proyecto específico y solicitarse, con carácter previo o complementario a la presentación del proyecto de ejecución correspondiente a la renovación arquitectónica interior.
- 4.- Se permiten aquellos usos que resulten compatibles con los valores de naturaleza ambiental, que justifican la protección del edificio, considerándose como especialmente apropiado a estos inmuebles el uso residencial

2.2. REGULACION DE OBRAS PERMITIDAS EN LOS ELEMENTOS CATALOGADOS

Las condiciones de uso en los edificios catalogados se establecen en su ficha particularizada por referencia a alguna de las ordenanzas del Plan General.

Las actuaciones admisibles en los edificios catálogos, con la excepción de aquellos incluidos en el nivel de protección monumental en los que se remite a la regulación sectorial, se determina en el presente documento mediante los siguientes procedimientos:

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 18

DURSUR

- a) Establecimiento de condiciones genéricas para cada nivel de protección determinando con carácter general el tipo de obras admisible en los edificios incluidos en el mismo.
- b) Establecimiento en la ficha particular de cada edificio de condiciones singulares que concreten en cada caso el régimen de actuación genérico.

Las determinaciones que se establezcan con carácter particular en la ficha de cada edificio tendrán prevalencia sobre la regulación genérica establecida para el nivel de protección aún en el caso de que resulten contradictorias con la misma.

2.2.1. Obras admitidas en el nivel 1, **integral**

1. Se podrán ejecutar sin limitación obras de restauración, conservación y consolidación.
2. Se admiten obras de acondicionamiento parcial siempre que no afecten a los espacios o elementos arquitectónicos, escultóricos o decorativos más significativos, en particular vestíbulos y espacios de comunicación vertical, salvo que en la documentación que acompañe al proyecto se justifique su escaso valor de origen o a causa de modificaciones posteriores de menor interés.
3. Si la recuperación del edificio lo justifica, se permitirán obras de modernización de tabiquería y cerramientos interiores, siempre que no afecten a la distribución general ni a la estructura resistente, ni desvirtúen la tipología original del edificio o los valores que justificaron su protección.
4. Serán admisibles las obras de demolición parcial cuando se inserten en otras más amplias de restauración, conservación y/o consolidación.
5. Dentro de las obras de nueva edificación, se permiten las obras de estricta reconstrucción cuando por causas sobrevenidas hubiera desaparecido total o parcialmente la edificación.
6. Quedan prohibidas las obras de ampliación, sustitución y nueva edificación extendiéndose la protección integral a la totalidad de la parcela.
7. No podrán realizarse obras que afecten al exterior de la edificación fuera de las de conservación y consolidación. Los materiales empleados en el revestimiento de fachadas, cubiertas y carpintería de los huecos deberán ser acordes con la condición de elemento catalogado del edificio, sus características compositivas y su historia. Las obras de modificación de los huecos de fachada o los elementos volados

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 18



- quedarán prohibidas salvo que se incluyan en un proceso de restauración.
8. Las intervenciones respetarán los valores del edificio y la integridad de sus elementos de interés.
 9. Sólo con carácter excepcional podrán autorizarse obras de reestructuración parcial para la adaptación del edificio a la normativa vigente de protección de incendios, evacuación, introducción de aparatos elevadores u otras circunstancias similares. En las intervenciones profundas se deberá llevar a cabo la recuperación tipológica de los elementos de interés de la parte afectada.
 10. Se prohíbe el vaciado del edificio. Podrán autorizarse derribos parciales con el fin de eliminar añadidos impropios o situaciones incoherentes con los valores del conjunto.
 11. Se mantendrán las alineaciones actuales de la edificación excepto en aquellas situaciones en que estén constituidas por partes o elementos sin interés.
 12. Se mantendrá la composición de las fachadas y la disposición y tamaño de sus huecos. Podrá autorizarse su recuperación tipológica.
 13. La introducción de elementos originales y la recuperación de huecos no existentes deberá quedar adecuadamente documentada y justificada.
 14. En el caso de que sea necesario, las carpinterías y rejerías serán repuestas por otras similares a las originales. Excepcionalmente podrá autorizarse la sustitución de alguno de esos elementos cuando no suponga merma de los valores catalogados.
 15. Se conservarán o repondrán los revestimientos, elementos constructivos y ornamentales de interés y se aplicará sobre ellos técnicas específicas de restauración. Los materiales a emplear se ajustarán a los existentes en el edificio y la textura y color de sus acabados exteriores serán, en lo posible, similares a los originales.
 16. En la consolidación de elementos estructurales deberán utilizarse soluciones constructivas funcionalmente similares a las existentes.
 17. Cuando no sea técnicamente posible la ejecución de obras autorizadas manteniendo un elemento catalogado se podrá solicitar permiso para su desmontaje y posterior recolocación con el mismo material, forma y dimensiones que tenía en su origen. Este tipo de obra será siempre excepcional y se exigirán las garantías convenientes para la recuperación de dicho elemento. Cuando se considere imposible su recolocación, primará la conservación del elemento catalogado sobre el régimen de obras autorizado.

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 18



DARSUR

18. Se mantendrá la volumetría actual de las cubiertas, excepción hecha de cuerpos y elementos que constituyen añadidos impropios, y se prohíbe la aparición de nuevos volúmenes.
19. Se mantendrán las pendientes. Se conservarán o repondrán los materiales de la cubierta original. Se conservarán las partes o elementos de interés de la cubierta original. Podrá autorizarse la sustitución de los elementos estructurales de la cubierta sin variar su expresión exterior.
20. Podrán autorizarse las obras necesarias para mejorar la accesibilidad.
21. Se prohíben las ampliaciones en altura. Podrán autorizarse, de manera excepcional, las ampliaciones en planta.
22. La renovación de las instalaciones y la introducción de nuevas tecnologías será cuidadosa en orden a no desvirtuar los valores del edificio, evitando la sumisión del edificio a su implantación.

2.2.2. Obras admitidas en el nivel 2, **estructural**

1. Las obras permitidas se limitarán a:
 - La restauración
 - La reposición de elementos
 - Cambios de tabiquería derivados de reordenación interior que no afecten a su estructura portante y valores tipológicos.
 - Modernización y actualización de instalaciones.
 - No se permitirán añadidos salvo que resulten imprescindibles para la reutilización del edificio.
2. Si la recuperación funcional del edificio lo justifica, en particular si se destinara a un uso dotacional, se permitirán reformas y ampliaciones siempre que no contravengan valores estructurales. En todo caso, se mantendrá íntegramente la fachada, dimensiones de huecos, materiales, debiendo reponerse los huecos a sus dimensiones primitivas en el caso de que hubieran sido alteradas.
3. Las intervenciones respetarán los valores del edificio y la integridad de sus elementos de interés.
4. Salvo que se indique otra cosa en este artículo o en la normativa particular, las obras permitidas o autorizables en los edificios de grado I serán también permitidas o autorizables en los mismos términos en los edificios de grado II. Se prohíbe la reestructuración total.

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 18

DARSUR

5. Se prohíbe el vaciado interior del edificio. Podrán autorizarse derribos parciales, así como demoliciones puntuales por razones de seguridad estructural, debiendo ser repuestas una vez solucionado el problema.
6. Se mantendrán las alineaciones actuales excepto en las partes afectadas por reestructuraciones parciales o ampliaciones autorizadas y en los casos en que fuera necesario el derribo de elementos sin interés o añadidos impropios.
7. En las reestructuraciones parciales se llevará a cabo la recuperación tipológica del edificio y de los elementos de interés de la parte afectada.
8. Se mantendrá la composición de las fachadas y la disposición y tamaño de sus huecos. Podrán autorizarse pequeñas modificaciones cuando no afecten a los elementos de interés.
9. Podrá autorizarse la sustitución de las carpinterías y rejerías cuando resulten acordes con las fachadas catalogadas y no resulten incompatibles por su diseño, material, textura o color.
10. Se conservarán o repondrán los revestimientos y elementos constructivos u ornamentales de interés y se integrarán en la rehabilitación general del edificio. Podrá autorizarse su sustitución.
11. Podrán autorizarse las ampliaciones tanto en planta como en altura. Se prohíben las ampliaciones en altura que afecten a los elementos de interés del edificio.
12. Se mantendrá la volumetría actual de las cubiertas pudiendo autorizarse, de manera excepcional, la aparición de nuevos volúmenes.
13. Se conservarán o repondrán los materiales de la cubierta. Podrá autorizarse su sustitución.
14. Se permite la sustitución de elementos estructurales del edificio.
15. Se permiten los cambios de distribución interior.
16. La renovación de las instalaciones, la introducción de nuevas tecnologías y la mejora de la accesibilidad y evacuación del edificio se someterá a la conservación de los valores del edificio y la integridad de sus elementos de interés

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 18



2.2.3. Obras admitidas en el nivel 3, ambiental

1. Todas las intervenciones respetarán los valores del edificio y la integridad de sus elementos de interés, en particular su fachada.
2. Se podrán ejecutar con carácter general obras de restauración, conservación y consolidación que garanticen la conservación de la envolvente exterior del edificio visible desde la vía pública.
3. Las obras de acondicionamiento y reestructuración respetarán estrictamente la fachada a la vía pública. Podrán variarse las alturas de los forjados con la prohibición expresa de afectar a los huecos existentes con acometidas de nuevos forjados.
4. Las obras de demolición total sólo serán admisibles previa declaración de ruina del edificio siendo exigible en tal caso su sustitución inmediata y que dicha sustitución implique al menos la fiel reconstrucción de las fachadas exteriores visibles desde la vía pública.
5. La ampliación, cuando lo permitan las condiciones de edificabilidad de la parcela, será admisible siempre que las obras afecten a fachadas no visibles desde la vía pública. Las obras de sustitución y/o ampliación podrán suponer la variación en la altura de cornisa, número de plantas o elevación de las aguadas de la cubierta, siempre y cuando se tome como altura del alero la de los edificios colindantes. Las obras de nueva ocupación serán admisibles cumpliendo las condiciones de edificabilidad asignadas a la parcela.
6. En las fachadas visibles desde la vía pública y en la cubierta no podrán realizarse otras obras que las de conservación y consolidación, así como las de demolición de cuerpos añadidos que permitan la restitución del edificio a su condición inicial. Los materiales empleados en el revestimiento de fachadas y cubiertas y carpintería de los huecos deberán ser acordes con la condición de elemento catalogado del edificio, sus características compositivas y su historia. Las obras de modificación de los huecos de fachada o los elementos volados, en las fachadas visibles desde la vía pública, quedarán prohibidas salvo que se incluyan en un proceso de restauración. Excepcionalmente podrá autorizarse la apertura de nuevos huecos en las fachadas visibles desde la vía pública en el contexto de obras de acondicionamiento o reestructuración debiendo garantizarse el respeto de los criterios compositivos presentes en el edificio y la garantía de una imagen homogénea del conjunto de fachada.
7. Se permitirá un vaciado interior si no conlleva la desaparición de elementos tipológicamente valiosos, pero en ningún caso la demolición de la fachada, que podrá, no obstante, ser objeto de adecuación

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 18

DIRSUR

constructiva y compositiva en orden a recuperación de valores ambientales.

8. En todo caso los proyectos de derribos interiores y, en su caso, modificación de fachadas, deberá ser objeto de proyecto específico y solicitarse, con carácter previo o complementario a la presentación del proyecto de ejecución correspondiente a la renovación arquitectónica interior.
9. Cuando se planteen obras de rehabilitación o reestructuración, podrá condicionarse su autorización a la ejecución de las obras o demoliciones necesarias para la conservación o restitución morfológica de los elementos catalogados.
10. Se mantendrá la composición de sus fachadas y la disposición y tamaño de sus huecos. Podrán autorizarse pequeñas modificaciones cuando no afecten a los elementos de interés.
11. En los edificios donde se catalogan elementos interiores: escaleras, portales, locales de planta baja, sótanos, etc., la intervención los integrará en el conjunto.
12. El tratamiento exterior de la planta baja será acorde con los criterios de composición y materiales del resto de la fachada, pudiendo autorizarse el uso de otros materiales y diseños que no afecten a los valores catalogados.

2.2.4. Condiciones adicionales para la intervención en elementos catalogados

1. En los edificios incluidos en el nivel de protección integral, dicha protección se extiende a la totalidad de la parcela. Así mismo dicha circunstancia podrá señalarse específicamente en la ficha particular de cualquiera de los edificios incluidos en los restantes niveles. La protección de la parcela, implicará la del arbolado y jardinería existente sobre ella. Además, no se autorizarán segregaciones que afecten a la parte de la parcela que haya sido objeto de protección.

La protección del arbolado conlleva que no pueda ser objeto de tala salvo justificación fundada en enfermedad, muerte o grave inestabilidad con riesgo para las personas. En tales casos la tala implicara la sustitución por otro elemento de la misma especie y similar porte.

2. No podrán ser objeto de demolición íntegra los edificios incluidos en los niveles de protección integral y estructural. En dichos edificios y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley del Suelo de Cantabria la declaración de ruina no implicará la demolición del

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 18



elemento sino la adopción de las medidas más adecuadas a la finalidad conservadora que justificó su protección. La demolición parcial sólo será admisible cuando se justifique por forma parte de obras autorizadas en el correspondiente nivel de protección.

3. En el nivel de protección ambiental la demolición íntegra podrá ser admisible, ligada a la sustitución inmediata en las condiciones fijadas en el Catálogo. Salvo en este supuesto la declaración de ruina tendrá el mismo efecto expuesto para el caso de los restantes niveles.
4. Las obras de demolición no autorizadas de edificaciones incluidas en el Catálogo, tendrán el carácter de infracción urbanística muy grave, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley del Suelo de Cantabria. En tales casos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley del Suelo de Cantabria, será exigible, con independencia de la sanción que se imponga, la restitución del orden urbanístico transgredido mediante la reconstrucción de lo indebidamente derribado.

2.3. OTRAS NORMAS DE PROTECCION

2.3.1. Coeficiente de Edificabilidad

Se especifica en cada ficha atendiendo al grado de protección de cada edificio, la calificación de suelo y el tamaño de la parcela.

2.3.2. Protección de la parcela

En los casos en que así se señale en la correspondiente ficha, la protección del edificio catalogado se extiende a la totalidad de la parcela o parcelas en que se encuentra situado el edificio, incluyendo el arbolado y jardinería existente sobre ella.

Podrán producirse segregaciones de la parcela siempre que no den lugar a parcelas inedificables, ni que puedan alterar las condiciones del edificio protegido.

2.3.3. Radios de protección visual

Alrededor de ciertas edificaciones de especial interés y con centro en la edificación, se establece un radio de protección para su conservación, pudiendo afectar a otras parcelas.

Los planos de situación están representados a escala 1: 2000.

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 18



En éste área no se permite ningún tipo de edificación, a fin de garantizar un mínimo de protección ambiental a la edificación catalogada. Dicha protección viene indicada en las correspondientes fichas de este Catálogo. Las edificaciones que tienen a su alrededor un entorno de protección visual, se encuentran dentro de la categoría más restrictiva: integral.

2.3.4. Construcciones auxiliares

Las edificaciones auxiliares de época reciente (cuadras, silos, pajares, ...) adosadas o en las inmediaciones de los edificios pertenecientes a este catálogo, cuyo impacto es negativo y alteran las características ambientales, se consideran inadecuadas y por lo tanto serán excluidas de la protección. Se recomienda su demolición en el caso de que la vivienda cambie de uso.

2.4. DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD DE LICENCIAS EN ELEMENTOS CATALOGADOS

En las solicitudes de licencia que afecten a la totalidad del edificio, o a aquellas actuaciones parciales que por su carácter o envergadura lo precisen, será necesario que, además de la documentación exigida con carácter general para los proyectos de edificación en el artículo II.4.6. del Plan General, se aporten los documentos en que se detallen los siguientes extremos:

- a) Levantamiento a escalas superiores a 1:50 del edificio protegido en su situación actual.
- b) Descripción fotográfica del edificio y de sus elementos más característicos, cuando menos en formato de dieciocho (18) por catorce (14) centímetros. Cuando la intervención que se pretenda realizar afecte a la envolvente exterior del elemento catalogado esta documentación será obligatoria con independencia de la entidad de la obra a realizar.
- c) Descripción pormenorizada del estado de la edificación, con planos en que se señalen los elementos, zonas o instalaciones del edificio que requieran reparación.
- d) Cuando el edificio forme parte de un conjunto catalogado en el nivel de protección ambiental y se pretendan realizar intervenciones que afecten a su envolvente exterior, la documentación sobre el estado actual deberá incluir planos de fachada y fotografías del conjunto catalogado y la documentación sobre el estado reformado deberá incluir, asimismo, planos de fachada del conjunto a fin de que se pueda evaluar la integración en el mismo de la obra pretendida.

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 18

DIRSUR

2.5. RELACION DE ELEMENTOS CATALOGADOS

A continuación, se relacionan los elementos catalogados en los niveles de protección monumental e integral. El listado no agrupa los elementos en función del nivel de protección a que pertenezcan. Por el contrario, se presentan en un orden que procede de su localización geográfica en el término municipal. El número que presenta el elemento en el listado es el mismo de su ficha particularizada y también el que permite identificarlo en los planos de calificación y uso del suelo del Plan General.

Los elementos catalogados con protección ambiental se recogen en los planos de calificación del suelo, señalando con una estrella de distinto color en función del grado en el que se encuentran protegidos.

LISTADO DE EDIFICIOS

1.- Carriazo

Nº	Elemento	Grado protec.
C.1	Vivienda Unifamiliar	Ambiental
C.2	Viviendas adosadas	Ambiental
C.3	Muro de entrada	Integral
C.4	Conjunto residencial	Estructural
C.5	Iglesia de San Martín	Integral
C.6	Vivienda	Estructural
C.7	Vivienda	Estructural
C.8	Vivienda	Ambiental
C.9	Vivienda	Estructural
C.10	Restos Molino Marqués de Valbuena	Estructural
C.11	Ermida de San Antonio	Integral
C.12	Conjunto de viviendas	Estructural
C.13	Antigua caseta de recogida de leche	Integral
C.14	Vivienda	Estructural
C.15	Casa Marqués de Valbuena	Integral
C.16	Fuente	Integral
C.17	Restos Pórtico Ermida de la Higuera	Integral
C.18	Arco de entrada	Integral

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 18

DIRSUR

C.19	Vivienda	Estructural
C.20	Conjunto agrario	Estructural
C.21	Vivienda en el Barrio La Iglesia	Estructural
C.22	Vivienda con torre	Estructural

2.- Castanedo

Nº	Elemento	Grado protec.
CA.1	Iglesia Parroquial San Salvador	Integral
CA.2	Vivienda	Estructural
CA.3	Quinta Maza	Estructural

3.- Galizano

Nº	Elemento	Grado protec.
G.1	Ermita de San Pantaleón	Integral
G.2	Casa de Calderón de la Barca	Integral
G.3	Vivienda	Estructural
G.4	Vivienda	Ambiental
G.5	Conjunto Arquitectónico en San Piri	Estructural
G.6	Antigua Casa de Postas (barrio Romano)	Estructural
G.7	Molino	Integral
G.8	Casona	Integral
G.9	Casona de Sierra	Integral
G.10	Casona de Pontón y Calderón de la Barca	Integral
G.11	Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora	integral
G.12	Palacio de Galizano	Estructural
G.13	Vivienda	Estructural
G.14	Vivienda	Ambiental
G.15	Casona	Estructural
G.16	Bóveda rebajada de ladrillo	Integral
G.17	Casa rural en hilera	Ambiental
G.18	Casa rural en hilera	Ambiental
G.19	Casa rural en hilera	Ambiental
G.20	Antigua fábrica de loza	Ambiental
G.21	Casa rural	Ambiental

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 18

DIRSUR

G.22 Casa rural Ambiental

4.- Langre

Nº	Elemento	Grado protec.
LA.1	Casona	Estructural
LA.2	Iglesia San Félix	Integral
LA.3	Posada de Langre	Estructural
LA.4	Casa	Ambiental

5.- Loredo

Nº	Elemento	Grado protec.
LO.1	Santuario de Nuestra Señora de Latas	Integral
LO.2	Casa de D. Luis de la Serna	Estructural
LO.3	Casa solariega	Estructural
LO. 4	Casa Cospedal	Integral
LO. 5	Ermida de Santa Polonia	Estructural
LO.6	Casa Solariega	Estructural

6.- Somo

Nº	Elemento	Grado protec.
S.1	Casona – La Tejera nº 9	Estructural
S. 2	Casona solariega – La Tejera nº 11-13	Integral
S. 3	Casa - La Callada 59	Ambiental
S.4	Posada El Cuadrante	Estructural
S.5	Vivienda - Cayuso nº 37	Ambiental
S.6	Casona Mies de Villa	Estructural
S.7	Casa del Obispado (Mies de su casa 50-52)	Estructural
S.8	Casona de Alvear	Estructural
S.9	Casona de Hoyo y Velasco	Estructural
S.10	Casa - La Herrería nº 11	Ambiental
S.11	Casa -La Colmenera 24	Estructural
S.12	Casona – La Callada nº 22	Estructural
S.13	Ermida de San Ibo	Integral

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 18

DIRSUR

S.14	Casona – La Callada nº 36-38	Estructural
S.15	Viviendas adosadas - La herrería nº 10-12	Estructural
S.16	Casona Pedro la Vega	Estructural
S.17	Casa en La Tejera	Ambiental
S.18	Edificio en La Tejera	Ambiental
S.19	Posada-Hotel - La Callada nº 49	Estructural
S.20	Vivienda - La Callada nº 50	Estructural
S.21	Casa - La Callada 56	Ambiental
S.22	Casa - La Callada 63	Estructural
S.23	Chalet - Finca La Astillona	Integral
S.24	Invernadero - Finca La Astillona	Estructural
S.25	Vestuarios - Finca La Astillona	Estructural
S.26	Casa de caballerizas - Finca La Astillona	Estructural
S.27	Casa de guardeses - Finca La Astillona	Estructural
2.28	Aljibe - Finca La Astillona	Estructural

7.- Suesa

Nº	Elemento	Grado protec.
SU.1	Finca La Astillona	Estructural
SU.2	Casona	Estructural
SU.3	Vivienda	Ambiental
SU.4	Casona	Estructural
SU.5	Casona	Estructural
SU.6	Casa Presmanes	Estructural
SU.7	Casa en La Pola	Estructural
SU.8	Casa	Ambiental
SU.9	Conjunto de viviendas	Ambiental
SU.10	Casona	Integral
SU.11	Vivienda	Estructural
SU.12	Iglesia de Santa Eulalia	Integral
SU.13	Posada	Estructural
SU.14	Casona	Estructural

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 18

DIRSUR

SU.15	Casa Solar de Cubas	Estructural
SU.16	Vivienda	Estructural
SU.17	Casona en El Cotorro	Estructural

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 18



DARSUR

3. DEBER DE CONSERVACIÓN. DECLARACIÓN DE RUINA

3.1. DEBER DE CONSERVACIÓN

1. Los propietarios de los terrenos, parcelas y construcciones de todo tipo incluidos en alguno de los niveles de protección que este Catálogo establece están obligados a su conservación, mantenimiento y custodia para asegurar su integridad y evitar su pérdida, destrucción o deterioro, así como para garantizar las condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato público.
2. La Administración competente podrá ordenar la ejecución de las obras necesarias para garantizar la conservación, mantenimiento y custodia de las edificaciones protegidas, y también, en caso de que dichas órdenes de ejecución no fueran cumplidas, podrá llevar a cabo su ejecución subsidiaria, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.
3. El incumplimiento del deber de conservación de los edificios incluidos dentro del Nivel de Protección Integral, será causa de interés social para la expropiación forzosa de los mismos por parte de la Administración competente.

3.2. COSTE DE LAS OBRAS

El coste de las obras necesarias para el cumplimiento del deber de conservación de los edificios, construcciones y parcelas incluidos en el presente Catálogo corresponde a los propietarios, titulares de derechos reales o poseedores de tales bienes, y a la Administración competente en los términos que la legislación aplicable determine, así como con las ayudas que articule a dicho fin el Ayuntamiento.

3.3. TRANSGRESIONES DEL DEBER DE CONSERVACIÓN

Cualquier tipo de trasgresión del deber de conservación regulado en los artículos precedentes o de acción agresora contra los bienes protegidos supondrá la obligación de reponer el bien al estado que le hizo acreedor al nivel de conservación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran ser impuestas en aplicación de la legislación vigente.

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 18

DARSUR

3.4. COOPERACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

Los propietarios de los edificios y construcciones incluidos en alguno de los niveles de protección que este Catálogo establece podrán recabar, para conservarlos, la cooperación de las Administraciones competentes, que habrán de prestarla en condiciones adecuadas cuando tales obras excedan de los límites del deber de conservación.

3.5. SUPUESTOS DE RUINA

1. De acuerdo con la legislación vigente y con carácter general, se declarará el estado ruinoso de cualquier edificio que incurra en alguno de los siguientes supuestos:
 - a) El coste de las obras necesarias para su reparación sea superior al cincuenta por ciento (50%) del valor actual del edificio o plantas afectadas, excluido el valor del terreno (Ruina Económica).
 - b) El edificio presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales (Ruina Técnica).
 - c) Las obras requeridas en el edificio no puedan ser autorizadas por encontrarse en situación de fuera de ordenación (Ruina Urbanística).
2. No obstante lo anterior, en los supuestos en que resulte de aplicación, se estará a lo señalado en el Art. 58 de la *Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria*.

3.6. EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE RUINA

1. Los edificios y construcciones incluidos en el Nivel de Protección Integral quedarán exceptuados del régimen común de la declaración de estado ruinoso.

Cuando fuera necesaria la demolición, total o parcial, de los elementos o partes del edificio en estado de ruina declarada se procederá a la reposición de dichos elementos afectados a través de intervenciones conducidas bajo la supervisión de los técnicos competentes designados por la Administración interesada, previo el trabajo necesario de levantamiento gráfico, fotográfico y de moldes (si hiciera falta) de los elementos dañados.

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 18

DIRSUR

2. Los edificios y construcciones a que se refiere el apartado anterior, estarán exentos de su inclusión en el Registro Municipal de Solares y Terrenos sin Urbanizar que establece el artículo 247.1. del RDL 1/92.

3.7. ACTUACIONES DE URGENCIA

En el caso de situaciones de urgencia que pudieran derivar en daños graves para personas o bienes se estará a lo dispuesto a tal fin en el Art. 58 de la *Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria*.

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 18



4. LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO PAISAJÍSTICO

El presente Catálogo incluye no solo edificación, que en algunos casos afecta a portaladas, fuentes y otros elementos anexos a la misma, sino también elementos paisajísticos que conforman la historia del municipio, tales como cercas históricas, elementos vinculados a usos abandonados (morios de Loredo utilizados como parras) y arbolado.

4.1. CERCAS Y MORIOS

Las cercas o cierres de piedra constituyen uno de los elementos funcionales más significativos del territorio de Cantabria y básicos dentro del paisaje municipal.

En el caso de Ribamontán al Mar adquieren la función de protección frente al exterior e impedimento de salida hacia el exterior. Además, la cerca configura el espacio más próximo a la edificación, la corralada, dejando fuera el espacio agrícola productivo.

Las cercas que rodean determinados edificios o bordean parcelas completas constituyen de este modo un legado histórico irrepetible, por su valor etnográfico y edificatorio.

El origen de las cercas se remonta a los siglos XVI y XVII

Las cercas forman parte de los conjuntos arquitectónicos y en algunos casos permanecen como único testimonio de su existencia.

La tapia se construye de mampostería labrada toscamente, unida con argamasa, utilizando la piedra caliza, propia de las antiguas canteras del municipio.

Indicando la existencia de entradas y zonas de paso se encuentran cubos troncopiramidales o cilíndricos conocidos como morios.

La altura de las cercas históricas suele ser considerable, en torno a los dos- tres metros.

Los morios (o cubos) como elemento diferenciado de las cercas y portaladas se utilizaban bien para señalar el acceso a fincas situadas alejadas de la edificación principal o bien (como en Loredo) como elemento soporte para la instalación de un emparrado alrededor de la huerta.

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 18

DIRSUR

En los planos de Calificación del suelo urbano y Regulación de la edificación se grafían las cercas históricas y morios que se consideran incluidos en el presente Catálogo.

Estos elementos se deberán conservar, no pudiendo derribarse para ampliar el viario, salvo que puntualmente sea preciso rectificar su trazado, para evitar un "punto negro" de la circulación.

Se podrán ejecutar sin limitación obras de restauración, conservación y consolidación.

Serán admisibles las obras de demolición parcial cuando se inserten en otras más amplias de restauración, conservación y/o consolidación.



Un tercer elemento del paisaje lo constituyen los numerosos puentes históricos que recorren la geografía local.

Su abandono o recrecido han hecho que hayan perdido su presencia en el paisaje. También en algunos casos, la dinámica fluvial ha hecho que el nivel de las aguas haya subido tanto que prácticamente son invisibles.

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 18

DIRSUR



4.2. PROTECCION DEL ARBOLADO Y CATALOGO DE ESPECIES

El arbolado y las masas forestales constituyen, entre otros, uno de los elementos básicos configuradores del paisaje.

En el presente Catálogo las normas de protección del arbolado se inspiran en tres ideas básicas:

- Mantenimiento de zonas arboladas cuantitativamente importantes
- Plantación y repoblación de especies autóctonas
- Ejecución armónica de la urbanización de los suelos de crecimiento

4.2.1. Normas de protección.

1. El ayuntamiento realizará un catálogo de especies y masa arbóreas protegidas, determinando los grados de actuación permitidos sobre los mismos e incluyendo un listado de árboles y especies de obligado cumplimiento para futuras actuaciones urbanísticas en suelos urbanizables y rústicos.
2. La zona de protección del arbolado mantendrá su calificación y consecuentemente su régimen jurídico peculiar aún en los supuestos de obstrucción y desaparición, ya sea por incendio o tala no autorizada.
3. Quedarán sujetos a licencia tanto la tala de árboles como las operaciones de entresaca y clareo realizadas en suelos clasificados como urbano y urbanizable. La licencia podrá ser denegada si en las

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 18

DIRSUR

correspondientes instancias no resulta suficientemente justificado el cumplimiento de las finalidades expresadas anteriormente.

4. Las actividades de sustitución de especies foráneas por autóctonas así, como las de mejora de las zonas arboladas será incentivada y controlada por la administración local.
5. Los Planes Parciales en desarrollo de este Plan General deberán tener previsiones concretas relativas al mantenimiento, mejora y defensa de las masas arbóreas que existan en los correspondientes ámbitos de desarrollo.

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 18

DIRSUR

5. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

El presente apartado se remite al Catálogo de Protección del Patrimonio Cultural que forma parte del presente PGOU

5.1. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO PRESUNTO

La Consejería de Cultura y Deporte, como medida preventiva, podrá ordenar el seguimiento arqueológico de cualquier proceso de obras que afecte o pueda afectar a un espacio en donde se presuma la existencia de restos arqueológicos, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 83 y siguientes de la *Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria*.

5.2. HALLAZGOS CASUALES

Cuando en el transcurso de cualquier acción de las reguladas en estas Normas Subsidiarias se produzcan hallazgos de restos de presumible interés arqueológico, el propietario o promotor de las obras queda obligado a comunicar el mismo a la Consejería de Cultura y Deporte, en los términos estipulados en la *Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria*.

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 18

DIRSUR

FICHAS DE EDIFICACIONES CATALOGADAS

Plan General de Ordenación Urbana de Ribamontán al Mar.
Catálogo de Protección del Patrimonio Arquitectónico
Documento: Texto refundido. Octubre 2020

CVE-2021-1886

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 18



CARRIAZO

Plan General de Ordenación Urbana de Ribamontán al Mar.
Catálogo de Protección del Patrimonio Arquitectónico
Documento: Texto refundido. Octubre 2020

CVE-2021-1886

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 18

DIRSUR

VIVIENDA UNIFAMILIAR

Nº: E.P. -C.1

FOTOGRAFÍA



INFORMACIÓN

EMPLAZAMIENTO:	Carriazo
USOS:	Residencial
Nº DE PLANTAS:	Baja + 1
MATERIALES:	
<ul style="list-style-type: none"> - Cubierta: teja curva. - Fábrica: mampostería de piedra con sillería enmarcando huecos y esquinas. Los dinteles son de madera. - Carpintería: madera. 	
ESTADO DE CONSERVACIÓN:	
Bueno. Reciente rehabilitación.	
ELEMENTOS A DESTACAR:	
Destaca la fábrica y el gran dintel de madera del hueco central del primer piso	
FECHA:	Finales del S.XIX

PLANO DE LOCALIZACIÓN



ORDENACIÓN

NIVEL DE PROTECCIÓN:	Ambiental
EDIFICABILIDAD:	0,2 m ² /m ²
ELEMENTOS A CONSERVAR:	Mampostería de fachada
CONDICIONES DE USO:	Ordenanza de Edificación unifamiliar
OBRAS PERMITIDAS:	Ver apartado 2.2 del texto normativo
ELEMENTOS A ELIMINAR:	Garaje anexo a la construcción y el cierre de ladrillo de hueco del primer piso y recuperar el espacio original.

Plan General de Ordenación Urbana de Ribamontán al Mar. Catálogo de Protección del Patrimonio Arquitectónico
Documento: Texto refundido, Octubre 2020

CVE-2021-1886

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 18

DIRSUR

VIVIENDAS ADOSADAS

Nº: E.P. -C.2

FOTOGRAFÍA



INFORMACIÓN

EMPLAZAMIENTO:	Carriazo
USOS:	Residencial
Nº DE PLANTAS:	Baja + I
MATERIALES:	<ul style="list-style-type: none"> - Cubierta: teja curva. - Fábrica: mampostería de piedra, sillares en esquinas. - Carpintería: madera.
ESTADO DE CONSERVACIÓN:	Bueno. Reciente rehabilitación.
ELEMENTOS A DESTACAR:	Arco carpanel escoltado por vanos de mampostería.
FECHA:	S.XVIII

PLANO DE LOCALIZACIÓN



ORDENACIÓN

NIVEL DE PROTECCIÓN:	Ambiental
EDIFICABILIDAD:	0,2 m ² /m ²
ELEMENTOS A CONSERVAR:	Arco/Fachada/Muros
CONDICIONES DE USO:	Ordenanza de Edificación unifamiliar
OBRAS PERMITIDAS:	Ver apartado 2.2 del texto normativo
ELEMENTOS A ELIMINAR:	Color rojo de fachada. Persianas blancas

Plan General de Ordenación Urbana de Ribamontán al Mar. Catálogo de Protección del Patrimonio Arquitectónico
Documento: Texto refundido. Octubre 2020

CVE-2021-1886

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 18

DIRSUR

MURO DE ENTRADA

Nº: E.P. -C.3

FOTOGRAFÍA



INFORMACIÓN

EMPLAZAMIENTO:	Carriazo
USOS:	Portazgo
Nº DE PLANTAS:	
MATERIALES:	
<ul style="list-style-type: none"> - Cubierta: teja curva. - Fábrica: mampostería de piedra. - Carpintería: madera. 	
ESTADO DE CONSERVACIÓN:	
El estado del muro y la portada es bueno y el estado de la edificación es mala	
ELEMENTOS A DESTACAR:	
Destaca la portada de entrada, formada por las columnas de mampostería y sobre ellas cubierta de estructura de madera y techumbre de teja curva.	
FECHA:	S.XVIII

PLANO DE LOCALIZACIÓN



ORDENACIÓN

NIVEL DE PROTECCIÓN:	
Integral el muro y estructural la vivienda	
EDIFICABILIDAD:	
0,2 m ² /m ²	
ELEMENTOS A CONSERVAR:	
CONDICIONES DE USO:	
OBRAS PERMITIDAS:	
Ver apartado 2.2 del texto normativo	
ELEMENTOS A ELIMINAR:	

Plan General de Ordenación Urbana de Ribamontán al Mar. Catálogo de Protección del Patrimonio Arquitectónico
Documento: Texto refundido, Octubre 2020

CVE-2021-1886

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 18

DIRSUR

CONJUNTO RESIDENCIAL

Nº: E.P. -C.4

FOTOGRAFÍA



INFORMACIÓN

EMPLAZAMIENTO:	Carriazo
USOS:	Residencial
Nº DE PLANTAS:	Baja + II
MATERIALES:	<ul style="list-style-type: none"> - Cubierta: teja curva. - Fábrica: mampostería de piedra, sillares en esquinas y enmarcando huecos - Carpintería: madera.
ESTADO DE CONSERVACIÓN:	Bueno, reciente restauración.
ELEMENTOS A DESTACAR:	Destaca la torre de la edificación y la portada de entrada de la finca
FECHA:	

PLANO DE LOCALIZACIÓN



ORDENACIÓN

NIVEL DE PROTECCIÓN:	Estructural
EDIFICABILIDAD:	0,2 m ² /m ²
ELEMENTOS A CONSERVAR:	
CONDICIONES DE USO:	Ordenanza de Edificación unifamiliar
OBRAS PERMITIDAS:	Ver apartado 2.2 del texto normativo
ELEMENTOS A ELIMINAR:	Colores utilizados en la fachada.

Plan General de Ordenación Urbana de Ribamontán al Mar. Catálogo de Protección del Patrimonio Arquitectónico
Documento: Texto refundido. Octubre 2020

CVE-2021-1886

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 18

DIRSUR

IGLESIA DE SAN MARTÍN

Nº: E.P. -C.5

FOTOGRAFÍA



INFORMACIÓN

EMPLAZAMIENTO:	Carriazo
USOS:	Religioso
Nº DE PLANTAS:	
MATERIALES:	
<ul style="list-style-type: none"> - Cubierta: teja curva. - Fábrica: mampostería de piedra. - Carpintería: madera. 	
ESTADO DE CONSERVACIÓN:	
Bueno.	
ELEMENTOS A DESTACAR:	
Espadaña con troneras y pórtico.	
FECHA:	S.XVII

PLANO DE LOCALIZACIÓN



ORDENACIÓN

NIVEL DE PROTECCIÓN:	Integral
EDIFICABILIDAD:	La existente
ELEMENTOS A CONSERVAR:	
CONDICIONES DE USO:	
Las correspondientes a la ordenanza de Equipamientos y Servicios Públicos	
OBRAS PERMITIDAS:	
Ver apartado 2.2 del texto normativo	
ELEMENTOS A ELIMINAR:	

Plan General de Ordenación Urbana de Ribamontán al Mar. Catálogo de Protección del Patrimonio Arquitectónico
Documento: Texto refundido. Octubre 2020

CVE-2021-1886

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 18

DIRSUR

VIVIENDA

Nº: E.P. -C.6

FOTOGRAFÍAS



INFORMACIÓN

EMPLAZAMIENTO:	Carriazo
USOS:	Residencial
Nº DE PLANTAS:	Baja + I
MATERIALES:	<ul style="list-style-type: none"> - Cubierta: teja curva. - Fábrica: mampostería de piedra revocada en blanco, sillares en esquinas - Carpintería: madera.
ESTADO DE CONSERVACIÓN:	Bueno.
ELEMENTOS A DESTACAR:	<p>Vanos delimitados por molduras líticas La planta baja conserva elementos del S.XVIII sobre mampuesto visto.</p>
FECHA:	Mitad del S. XIX planta I SXVIII planta baja

PLANO DE LOCALIZACIÓN



ORDENACIÓN

NIVEL DE PROTECCIÓN:	Estructural
EDIFICABILIDAD:	0,2 m ² /m ²
ELEMENTOS A CONSERVAR:	
CONDICIONES DE USO:	Ordenanza de Edificación unifamiliar
OBRAS PERMITIDAS:	Ver apartado 2.2 del texto normativo
ELEMENTOS A ELIMINAR:	

Plan General de Ordenación Urbana de Ribamontán al Mar. Catálogo de Protección del Patrimonio Arquitectónico
Documento: Texto refundido, Octubre 2020

CVE-2021-1886

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 18

DIRSUR

VIVIENDA

Nº: E.P. -C.7

FOTOGRAFÍAS



INFORMACIÓN

EMPLAZAMIENTO:	Carriazo
USOS:	Residencial
Nº DE PLANTAS:	Baja + I
MATERIALES:	<ul style="list-style-type: none"> - Cubierta: teja curva. - Fábrica: mampostería de piedra revocada en blanco, sillares en esquinas y enmarcando huecos - Carpintería: madera.
ESTADO DE CONSERVACIÓN:	
Bueno.	
ELEMENTOS A DESTACAR:	
FECHA:	Mediados del S. XIX

PLANO DE LOCALIZACIÓN



ORDENACIÓN

NIVEL DE PROTECCIÓN:	Estructural
EDIFICABILIDAD:	0,2 m ² /m ²
ELEMENTOS A CONSERVAR:	
CONDICIONES DE USO:	
Ordenanza de Edificación unifamiliar	
OBRAS PERMITIDAS:	
Ver apartado 2.2 del texto normativo	
ELEMENTOS A ELIMINAR:	

Plan General de Ordenación Urbana de Ribamontán al Mar. Catálogo de Protección del Patrimonio Arquitectónico
Documento: Texto refundido, Octubre 2020

CVE-2021-1886

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 18

DIRSUR

CONJUNTO DE VIVIENDAS

Nº: E.P. -C.8

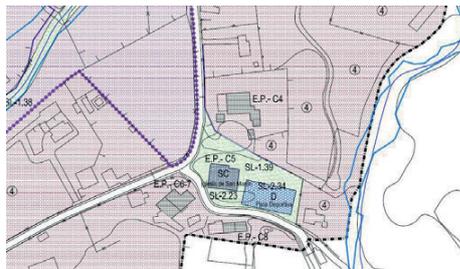
FOTOGRAFÍA



INFORMACIÓN

EMPLAZAMIENTO:	Carriazo
USOS:	Residencial
Nº DE PLANTAS:	Baja + I
MATERIALES:	
<ul style="list-style-type: none"> - Cubierta: teja curva. - Fábrica: mampostería de piedra, sillares en esquinas y huecos - Carpintería: madera. 	
ESTADO DE CONSERVACIÓN:	
Bueno.	
ELEMENTOS A DESTACAR:	
FECHA:	Mediados del S. XIX

PLANO DE LOCALIZACIÓN



ORDENACIÓN

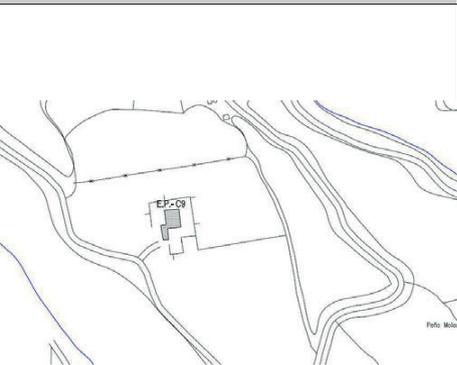
NIVEL DE PROTECCIÓN:	Ambiental
EDIFICABILIDAD:	
ELEMENTOS A CONSERVAR:	
CONDICIONES DE USO:	
Ordenanza de Edificación unifamiliar	
OBRAS PERMITIDAS:	
Ver apartado 2.2 del texto normativo	
ELEMENTOS A ELIMINAR:	

Plan General de Ordenación Urbana de Ribamontán al Mar. Catálogo de Protección del Patrimonio Arquitectónico
Documento: Texto refundido. Octubre 2020

CVE-2021-1886

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 18

DIRSUR

VIVIENDA		Nº: E.P. -C.9																					
<p style="text-align: center;">FOTOGRAFÍA</p> 		<p style="text-align: center;">INFORMACIÓN</p> <table border="1"> <tr> <td>EMPLAZAMIENTO:</td> <td>Carriazo</td> </tr> <tr> <td>USOS:</td> <td>Residencial y agrario</td> </tr> <tr> <td>Nº DE PLANTAS:</td> <td>Baja + I</td> </tr> <tr> <td colspan="2">MATERIALES:</td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <ul style="list-style-type: none"> - Cubierta: teja curva. - Fábrica: mampostería de piedra, sillares en esquinas. - Carpintería: madera. </td> </tr> <tr> <td colspan="2">ESTADO DE CONSERVACIÓN:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Bueno.</td> </tr> <tr> <td colspan="2">ELEMENTOS A DESTACAR:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Escudos Cierre Fachada principal con Arco carpanel y huecos de ventana con sillería tallada.</td> </tr> <tr> <td>FECHA:</td> <td></td> </tr> </table>		EMPLAZAMIENTO:	Carriazo	USOS:	Residencial y agrario	Nº DE PLANTAS:	Baja + I	MATERIALES:		<ul style="list-style-type: none"> - Cubierta: teja curva. - Fábrica: mampostería de piedra, sillares en esquinas. - Carpintería: madera. 		ESTADO DE CONSERVACIÓN:		Bueno.		ELEMENTOS A DESTACAR:		Escudos Cierre Fachada principal con Arco carpanel y huecos de ventana con sillería tallada.		FECHA:	
EMPLAZAMIENTO:	Carriazo																						
USOS:	Residencial y agrario																						
Nº DE PLANTAS:	Baja + I																						
MATERIALES:																							
<ul style="list-style-type: none"> - Cubierta: teja curva. - Fábrica: mampostería de piedra, sillares en esquinas. - Carpintería: madera. 																							
ESTADO DE CONSERVACIÓN:																							
Bueno.																							
ELEMENTOS A DESTACAR:																							
Escudos Cierre Fachada principal con Arco carpanel y huecos de ventana con sillería tallada.																							
FECHA:																							
<p style="text-align: center;">PLANO DE LOCALIZACIÓN</p> 		<p style="text-align: center;">ORDENACIÓN</p> <table border="1"> <tr> <td>NIVEL DE PROTECCIÓN:</td> <td>Estructural</td> </tr> <tr> <td>EDIFICABILIDAD:</td> <td>Existente</td> </tr> <tr> <td>ELEMENTOS A CONSERVAR:</td> <td>Edificios y cierre de finca</td> </tr> <tr> <td>CONDICIONES DE USO:</td> <td>Edificación unifamiliar ganadera en suelo rústico</td> </tr> <tr> <td>OBRAS PERMITIDAS:</td> <td>Ver apartado 2.2 del texto normativo</td> </tr> <tr> <td>ELEMENTOS A ELIMINAR:</td> <td></td> </tr> </table>		NIVEL DE PROTECCIÓN:	Estructural	EDIFICABILIDAD:	Existente	ELEMENTOS A CONSERVAR:	Edificios y cierre de finca	CONDICIONES DE USO:	Edificación unifamiliar ganadera en suelo rústico	OBRAS PERMITIDAS:	Ver apartado 2.2 del texto normativo	ELEMENTOS A ELIMINAR:									
NIVEL DE PROTECCIÓN:	Estructural																						
EDIFICABILIDAD:	Existente																						
ELEMENTOS A CONSERVAR:	Edificios y cierre de finca																						
CONDICIONES DE USO:	Edificación unifamiliar ganadera en suelo rústico																						
OBRAS PERMITIDAS:	Ver apartado 2.2 del texto normativo																						
ELEMENTOS A ELIMINAR:																							

Plan General de Ordenación Urbana de Ribamontán al Mar. Catálogo de Protección del Patrimonio Arquitectónico
Documento: Texto refundido, Octubre 2020

CVE-2021-1886

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 18

DIRSUR

RESTOS DEL MOLINO MARQUÉS DE VALBUENA

Nº: E.P. -C.10

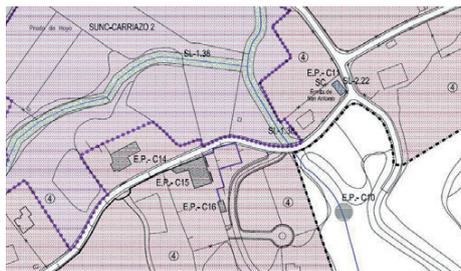
FOTOGRAFÍA



INFORMACIÓN

EMPLAZAMIENTO:	Carriazo
USOS:	Restos
Nº DE PLANTAS:	
MATERIALES:	
<ul style="list-style-type: none"> - Cubierta: - Fábrica: mampostería de piedra. - Carpintería: 	
ESTADO DE CONSERVACIÓN:	
Ruina	
ELEMENTOS A DESTACAR:	
FECHA:	Mediados siglo XVIII

PLANO DE LOCALIZACIÓN



ORDENACIÓN

NIVEL DE PROTECCIÓN:	Integral
EDIFICABILIDAD:	Existente
ELEMENTOS A CONSERVAR:	Todos los restos
CONDICIONES DE USO:	Equipamientos y Servicios Públicos
OBRAS PERMITIDAS:	Restauración
ELEMENTOS A ELIMINAR:	

Plan General de Ordenación Urbana de Ribamontán al Mar. Catálogo de Protección del Patrimonio Arquitectónico
Documento: Texto refundido, Octubre 2020

CVE-2021-1886

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 18

DIRSUR

ERMITA DE SAN ANTONIO

Nº: E.P. -C.11

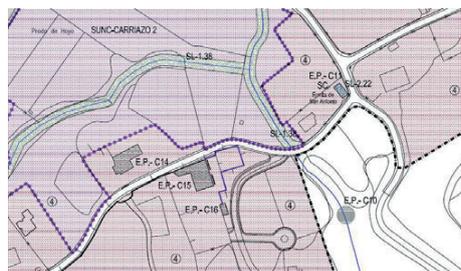
FOTOGRAFÍA



INFORMACIÓN

EMPLAZAMIENTO:	Carriazo
USOS:	Religioso
Nº DE PLANTAS:	
MATERIALES:	
<ul style="list-style-type: none"> - Cubierta: teja curva. - Fábrica: mampostería de piedra, sillares en esquinas. - Carpintería: madera. 	
ESTADO DE CONSERVACIÓN:	
Bueno.	
ELEMENTOS A DESTACAR:	
Campana donada por Dª Genera Ortiz, 1926. Portada clásica	
FECHA:	

PLANO DE LOCALIZACIÓN



ORDENACIÓN

NIVEL DE PROTECCIÓN:	
Integral	
EDIFICABILIDAD:	
Existente	
ELEMENTOS A CONSERVAR:	
CONDICIONES DE USO:	
Equipamientos y Servicios Públicos Socio cultural	
OBRAS PERMITIDAS:	
Ver apartado 2.2 del texto normativo	
ELEMENTOS A ELIMINAR:	

Plan General de Ordenación Urbana de Ribamontán al Mar. Catálogo de Protección del Patrimonio Arquitectónico
Documento: Texto refundido, Octubre 2020

CVE-2021-1886

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 18

DIRSUR

CONJUNTO DE VIVIENDAS

Nº: E.P. -C.12

FOTOGRAFÍA



INFORMACIÓN

EMPLAZAMIENTO:	Carriazo
USOS:	Residencial
Nº DE PLANTAS:	
MATERIALES:	
<ul style="list-style-type: none"> - Cubierta: teja curva. - Fábrica: mampostería de piedra, sillares en esquinas. - Carpintería: madera. 	
ESTADO DE CONSERVACIÓN:	
Bueno.	
ELEMENTOS A DESTACAR:	
FECHA:	S.XIX

PLANO DE LOCALIZACIÓN



ORDENACIÓN

NIVEL DE PROTECCIÓN:	
Ambiental	
EDIFICABILIDAD:	
0,2 m ² / m ²	
ELEMENTOS A CONSERVAR:	
Edificios y cierre	
CONDICIONES DE USO:	
Ordenanza de Edificación unifamiliar	
OBRAS PERMITIDAS:	
Ver apartado 2.2 del texto normativo	
ELEMENTOS A ELIMINAR:	

Plan General de Ordenación Urbana de Ribamontán al Mar. Catálogo de Protección del Patrimonio Arquitectónico
Documento: Texto refundido, Octubre 2020

CVE-2021-1886

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 18

DIRSUR

Antigua caseta de recogida de leche

Nº: E.P. -C.13

FOTOGRAFÍA	INFORMACIÓN
	EMPLAZAMIENTO: Carriazo
	USOS: Residencial
	Nº DE PLANTAS:
	MATERIALES: <ul style="list-style-type: none"> - Cubierta: Teja curva - Fábrica: ladrillo revocado - - Carpintería: metálica
	ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
	ELEMENTOS A DESTACAR:
	FECHA: S. XX
	ORDENACIÓN
	NIVEL DE PROTECCIÓN: Integral
	EDIFICABILIDAD:
ELEMENTOS A CONSERVAR:	
CONDICIONES DE USO: Ordenanza de Equipamiento y Servicios Públicos	
OBRAS PERMITIDAS: Ver apartado 2.2 del texto normativo	
ELEMENTOS A ELIMINAR:	

Plan General de Ordenación Urbana de Ribamontán al Mar. Catálogo de Protección del Patrimonio Arquitectónico
Documento: Texto refundido, Octubre 2020

CVE-2021-1886

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 18

DIRSUR

VIVIENDA

Nº: E.P. -C.14

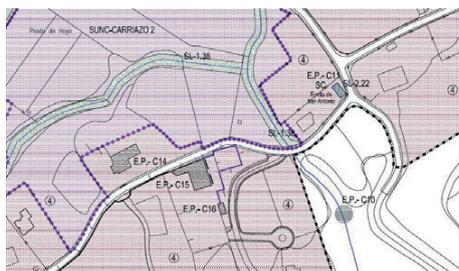
FOTOGRAFÍA



INFORMACIÓN

EMPLAZAMIENTO:	Carriazo
USOS:	Residencial
Nº DE PLANTAS:	Baja + I
MATERIALES:	
<ul style="list-style-type: none"> - Cubierta: teja cerámica. - Fábrica: mampostería. - Carpintería: madera. 	
ESTADO DE CONSERVACIÓN:	
Bueno. Reciente rehabilitación.	
ELEMENTOS A DESTACAR:	
Fachada principal con arco carpanel. Huecos de ventana característicos de la arquitectura ribamontana.	
FECHA:	Siglos XVII y XVIII

PLANO DE LOCALIZACIÓN



ORDENACIÓN

NIVEL DE PROTECCIÓN:	Estructural
EDIFICABILIDAD:	0,2 m ² / m ²
ELEMENTOS A CONSERVAR:	Edificio y cierre
CONDICIONES DE USO:	Ordenanza de Edificación unifamiliar
OBRAS PERMITIDAS:	Ver apartado 2.2 del texto normativo
ELEMENTOS A ELIMINAR:	

Plan General de Ordenación Urbana de Ribamontán al Mar. Catálogo de Protección del Patrimonio Arquitectónico
Documento: Texto refundido, Octubre 2020

CVE-2021-1886

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 18

DIRSUR

CASA DEL MARQUÉS DE VALBUENA

Nº: E.P. -C.15

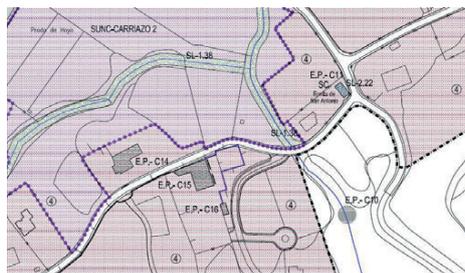
FOTOGRAFÍAS



INFORMACIÓN

EMPLAZAMIENTO:	Carriazo
USOS:	Residencial
Nº DE PLANTAS:	Baja + II
MATERIALES:	<ul style="list-style-type: none"> - Cubierta: teja cerámica. - Fábrica: mampostería de piedra. - Carpintería: madera.
ESTADO DE CONSERVACIÓN:	Bueno.
ELEMENTOS A DESTACAR:	Fachada principal con arcos carpaneles. Espadaña y capilla. Escudo de Solano-Setién.
FECHA:	S.XVIII

PLANO DE LOCALIZACIÓN



ORDENACIÓN

NIVEL DE PROTECCIÓN:	Integral
EDIFICABILIDAD:	0,2 m ² /m ²
ELEMENTOS A CONSERVAR:	Edificios, Capilla, Arco y Cierre
CONDICIONES DE USO:	Ordenanza de Edificación unifamiliar
OBRAS PERMITIDAS:	Ver apartado 2.2 del texto normativo
ELEMENTOS A ELIMINAR:	

Plan General de Ordenación Urbana de Ribamontán al Mar. Catálogo de Protección del Patrimonio Arquitectónico
Documento: Texto refundido, Octubre 2020

CVE-2021-1886

MARTES, 9 DE MARZO DE 2021 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 18

DIRSUR

FUENTE

Nº: E.P. -C.16

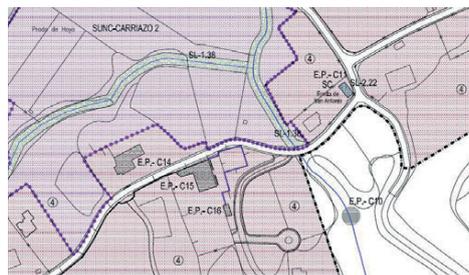
FOTOGRAFÍA



INFORMACIÓN

EMPLAZAMIENTO:	Carriazo
USOS:	Ornamental
Nº DE PLANTAS:	Baja + I
MATERIALES:	<ul style="list-style-type: none"> - Cubierta: teja curva. - Fábrica: mampostería de piedra, sillares en esquinas. - Carpintería: madera.
ESTADO DE CONSERVACIÓN:	Bueno.
ELEMENTOS A DESTACAR:	
FECHA:	

PLANO DE LOCALIZACIÓN



ORDENACIÓN

NIVEL DE PROTECCIÓN:	Integral
EDIFICABILIDAD:	
ELEMENTOS A CONSERVAR:	
CONDICIONES DE USO:	
OBRAS PERMITIDAS:	Ver apartado 2.2 del texto normativo
ELEMENTOS A ELIMINAR:	

Plan General de Ordenación Urbana de Ribamontán al Mar. Catálogo de Protección del Patrimonio Arquitectónico
Documento: Texto refundido. Octubre 2020

CVE-2021-1886